



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-CPP

Paita, 20 de febrero de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2017, de fecha 20 de febrero del 2017, el Dictamen N° 001-2017/MPP-Com. N° IX "SCyCM", de la Comisión N° IX – Seguridad Ciudadana y Control Municipal, sobre ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Art. 4º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo 197º de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades según su condición de Provincial o Distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que mediante Ley 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que el Artículo 4º de la Ley 27933 precisa que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17º y 18º de la citada ley, y asimismo en el Artículo 28º del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana D.S. N° 011-2014-IN, se establecen las funciones de dicho organismo.

Que en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, del Distrito Paita, de fecha 10 de enero del año 2017, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2017; de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 18º de la Ley 27933 y artículo 28º de su Reglamento que a la letra dice: Son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la ley 27933 y sus modificatorias, las siguiente: a.-"Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, el artículo 30º del D.S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que es función de la Secretaria Técnica de los CODISEC:

- d.- "Presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación".
- e.- "Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal".

Que, el artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que todo el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40º, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...).

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8), artículo 20º numeral 4) y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita por Mayoría Calificada y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta acordó aprobar la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Paita, en sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2017, según Acta que se adjunta y anexo que forma parte de la presente ordenanza.

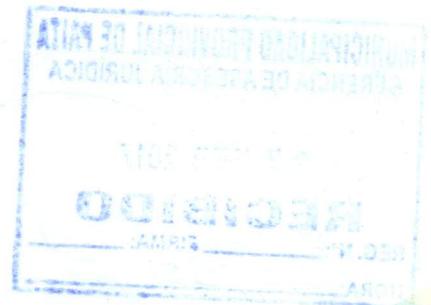
ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC Paita, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, asimismo, encárguese a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Francisco Javier Rumiche Ruiz
ENCARGADO DE ALCALDIA



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe